

La justicia frente a los crímenes de lesa humanidad y genocidio en Guatemala

Avances y retrocesos desde un caso testigo: el caso Molina Theissen

Julieta Rostica

Resumen

El presente artículo describe sintéticamente el derrotero del juzgamiento de los crímenes cometidos por el Estado guatemalteco entre circa 1978 y 1985, centrándose en el caso Molina Theissen. A partir de la experiencia personal de la autora como perito en dicho juicio se propone mostrar cuál fue el “laboratorio” de su trabajo, cómo la ciencia puede abonar a la justicia y explicar por qué fue un caso histórico, para llegar a un punto que sigue siendo sustancial para el avance de la justicia frente a la impunidad y sobre el cual hay un duro ataque y retroceso en Guatemala a partir de ese caso: la limitación del acceso a la información pública por la intervención y amenaza del cierre del Archivo Histórico de la Policía Nacional.

Palabras clave: Guatemala, juicios, genocidio.

Abstract

This article describes the trial for the crimes committed by the Guatemalan State between 1978 and 1985. It focuses on the Molina Theissen case. Based on the author's personal experience as an expert, the article seeks to describe her research work and to explain how science can collaborate with justice. The article also seeks to explain why Molina Theissen case was an important case. Finally, the article addresses an important issue for the advancement of justice and the fight against impunity: It deals with the difficulties in accessing public information, given the intervention and threat of closure of the Historical Archive of the National Police. The Molina Theissen case demonstrated that Guatemala experienced a harsh attack and setback in this aspect.

Key words: Guatemala, trials, genocide.

Recepción 3/7/20 / Aprobación 11/11/20

Introducción

Desde la contrarrevolución de 1954, Guatemala transitó un proceso histórico en el que las Fuerzas Armadas, la gran burguesía y las extremas derechas se alinearon tras el discurso anticomunista el cual, junto al racismo estructural, influencias de sectas religiosas y la Doctrina de Seguridad Nacional, provocaron una violencia inusitada que culminó en terrorismo de Estado entre fines de la década del 1970 y comienzos de la siguiente. Según la Comisión de Verdad Oficial de Guatemala, el total de muertes y desapariciones durante el conflicto armado interno se estima en 200 mil personas, y la responsabilidad del 93% sobre el total de las violaciones a los derechos humanos corresponde a las fuerzas del Estado y un 85% al Ejército. De las 626 masacres registradas, el 95% se efectuaron entre 1978 y 1984, y el 81% de las violaciones a los derechos humanos se produjeron entre 1981 y 1983. Fue durante esos años en el que tuvieron lugar los “actos de genocidio” y se desplazó forzosamente el 17% de la población total del país.¹

La detención ilegal y la desaparición forzada se convirtieron en una modalidad represiva de las instituciones militares y de los grupos paramilitares en todo el territorio nacional durante el gobierno de Romeo Lucas García (1978-1982).² En el período iniciado con el golpe de Estado de 1982, la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH) en su segundo informe distinguió la situación en los centros urbanos de la situación en las áreas rurales. Consignó que la violencia en los primeros había mermado debido

al desmantelamiento de los grupos paramilitares que operaban en dichas zonas, pero que la violencia en las áreas rurales se había incrementado, presentándose de forma indiscriminada y con rasgos de extrema brutalidad y barbarie durante el gobierno de José Efraín Ríos Montt (1982-1983).³ El tercer informe de la CIDH estudió el período comprendido por el gobierno del general Mejía Víctores (1983-1985) y dedicó un capítulo entero a la desaparición forzada de personas. Expresó que la misma fue practicada de forma sistemática y masiva y que en la ciudad de Guatemala, esta tuvo “elementos característicos coincidentes” que permiten distinguir diferentes etapas (detención-interrogatorio-desaparición).⁴ El informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, a diferencia de los informes de la CIDH, expresó que la práctica de la desaparición forzada alcanzó un significativo aumento entre 1979 y 1983, sobre todo en el ámbito rural. No obstante, al igual que la CIDH, notó diferencias significativas en la práctica de esta violación, en las formas de operar que implementaron los responsables en el área rural de las aplicadas en las áreas urbanas. El *modus operandi* –detención ilegal-interrogatorio-desaparición forzada– practicado de forma sistemática parecía ser el ciclo represivo que utilizaba el gobierno para llegar a aniquilar a las organizaciones consideradas subversivas, especialmente en el ámbito urbano. Los cabecillas de la subversión eran el objetivo último de la actividad de inteligencia, columna vertebral del proceso represivo.⁵

Desde estos regímenes autoritarios se convocó a elecciones que resultaron

¹ Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), *Guatemala, memoria del silencio*, Guatemala, UNOPS, 1999.

² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Guatemala*, 13 de octubre de 1981 y CEH, ob. cit., cap. 2.

³ *Íd.*, 3 de octubre de 1983.

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Tercer Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Guatemala*, 3 de octubre de 1985.

⁵ CEH, ob. cit.

ser democráticas en 1985, una situación protodemocrática, como le llamó Edelberto Torres-Rivas, pues abrió un período de negociaciones entre el gobierno y la unidad de las organizaciones político-militares, que culminó con el proceso de paz (1994-1996) mediado por Naciones Unidas, en el que se suscribieron numerosos acuerdos. De este modo, se alcanzó la democracia liberal, la necesidad de institucionalizar el Estado de derecho, respetar los derechos civiles, económicos y sociales y los derechos humanos en general. Este proceso permitió que se creara una Comisión de Verdad Oficial y se reformara el sistema judicial, entre otras medidas de enorme trascendencia.⁶

El presente artículo describe sintéticamente el derrotero hasta hoy del juzgamiento de los crímenes cometidos por el Estado guatemalteco entre circa 1978 y 1985 y nos centraremos en el caso Molina Theissen. A partir de mi experiencia personal como perito en dicho juicio mostraré cuál fue el "laboratorio" de mi trabajo, cómo la ciencia puede abonar a la justicia, explicar porqué fue un caso histórico, para llegar a un punto que, a mi juicio, sigue siendo sustancial para el avance de la justicia frente a la impunidad y sobre el cual hay un duro ataque y retroceso en Guatemala: el acceso a la información pública y los archivos. La intervención y amenaza del cierre del Archivo Histórico de la Policía Nacional tras la sentencia del caso Molina Theissen no fue una acción deliberada, sino mentada para detener dos casos de enorme trascendencia, como el Diario Militar y CREOMPAZ.

La justicia guatemalteca frente a crímenes de genocidio y lesa humanidad

Uno de los legados más importantes de la transición hacia la democracia, el proceso de paz y la modificación de las estructuras autoritarias en Guatemala es el sistema de justicia, ahora, tímidamente independiente y algo eficaz. Durante la década de 1990, Guatemala reformó su Código Procesal Penal, una nueva legislación entró en vigencia en 1994, y en 1996 el Congreso aprobó varias enmiendas a la misma, poniéndose el énfasis en el derecho de los acusados de ser sometidos al debido proceso. El Código de Procedimiento Penal de inquisitivo pasó a ser acusatorio:

Separó los papeles de la investigación, el procedimiento y la adjudicación: la tarea de la investigación criminal y la preparación de los casos estuvieron asignados exclusivamente a la oficina de la fiscalía o Ministerio Público (MP). Los procedimientos en los juzgados tuvieron transformaciones revolucionarias. Anteriormente, los juicios se daban de forma escrita y eran de carácter secreto y formal, donde los acusados muchas veces no estaban al tanto de los cargos en su contra hasta el momento de dictarse sentencia, el Código Procesal Penal introdujo procedimientos judiciales de orden público y oral. Asimismo, estableció el derecho legal de los acusados a ser oídos en su idioma nativo en los tribunales, siendo este un paso simbólico de importancia para el mejoramiento del acceso de la población indígena a la justicia. Otro cambio significativo instaurado (...) fue la introducción de otros actores cívicos en los procesos de orden criminal, como por ejemplo las organizaciones no-gubernamentales o los familiares de víctimas, algunos de los cuales se convirtieron posteriormente en querellantes adhesivos en casos clave de violaciones a los derechos humanos.⁷

⁶ E. Torres-Rivas, ¿Qué democracias emergen de una guerra civil?, en W. Ansaldo (dir.), *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 504.

⁷ R. Sieder, Renegociando "la ley y el orden". Reforma judicial y respuesta ciudadana en la Guatemala de postguerra, *América Latina Hoy*, N° 35, 2003, pp. 68-69.

En 2005 el Ministerio Público creó la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos con competencia para investigar y procesar penalmente a los responsables de la comisión de delitos cometidos durante el conflicto armado interno, pudiéndose concentrar las investigaciones y metodologías para los casos de forma especializada.⁸ Dicha Fiscalía comprende cinco unidades, siendo una de ellas la Unidad de Casos Especiales del Conflicto Armado Interno. En el año 2011, la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público emitió la instrucción general para la investigación y persecución penal de graves violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado interno, “por medio de la cual se giraron instrucciones de cómo deben ser abordados los casos, estableciendo criterios de acumulación de casos de investigación, de cómo recabar pruebas, así como varios principios que deben regir la investigación”, como la no aplicación de la amnistía.⁹ Esto fue muy importante porque antes de la creación de esta unidad, la totalidad de los casos eran investigados y perseguidos por fiscalías distritales de cada lugar donde ocurrieron los hechos, sin una metodología específica y concentrándose, en la mayoría de las veces, en la realización de exhumaciones.

Los casos judiciales relacionados con el llamado “conflicto armado interno” iniciaron durante la misma década de 1990. Uno muy importante fue el de la ejecución extrajudicial de la antropóloga Myrna Mack en 1990, quien estaba investigando el problema del desplazamiento interno en

Guatemala. De 1990 a 1993 se desarrolló el proceso contra el responsable directo del asesinato y se dejó abierto el proceso penal por responsabilidad intelectual contra tres militares de alto rango. En 2004 se condenó a uno de ellos, coronel Juan Valencia Osorio, como autor intelectual.¹⁰ Otro caso emblemático fue el del asesinato de monseñor Juan Gerardi al segundo día de haber presentado públicamente el informe *Nunca Más* en 1998. Tras un enorme trabajo de investigación, en junio de 2001, el Tribunal Tercero de Sentencia condenó por el delito de ejecución extrajudicial y responsabilizó, en calidad de autores mediatos, al coronel Byron Lima Estrada y al capitán Byron Lima Oliva, entre otros. El fallo dejó abierto el curso para procesar penalmente a los miembros de la cúpula del Estado Mayor Presidencial, con lo cual el caso aún sigue abierto. La sentencia en primera instancia por el caso de monseñor Gerardi fue la primera contra elementos castrenses en un tribunal civil en la historia del país.¹¹

En 2009 comenzaron a desarrollarse algunos juicios aislados contra los perpetradores directos de crímenes de lesa humanidad a comienzos de la década de 1980. Ese año se condenó a 150 años de prisión a un excomisionado militar por el delito de desaparición forzada contra seis personas mayas, siendo la primera sentencia por desaparición forzada en Guatemala. Otro caso emblemático fue el juicio por la masacre de las Dos Erres: en agosto de 2011 se dictó sentencia de 6060 años por delitos de lesa humanidad a cuatro exmilitares kaibiles.¹² La masacre

⁸ M. de los Á. Marín, “La Unidad de Casos Especiales del Conflicto Armado Interno del Ministerio Público en el marco de los Acuerdos de Paz”, Tesis de posgrado, Universidad Rafael Landívar, Guatemala, 2014, p. 81.

⁹ *Íd.*, p. 83.

¹⁰ Para más información sobre el caso véase la página Web de la Fundación Myrna Mack: <https://myrnamack.org.gt/caso-myrna-mack/>

¹¹ Para más información sobre el informe *Nunca Más*, monseñor Juan Gerardi, el juicios y las sentencias véase la página Web de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala: <https://www.odhag.org.gt>.

¹² M. Vela Castañeda, *Los pelotones de la muerte. La construcción de los perpetradores del genocidio guatemalteco*, México, El Colegio de México, 2014. Vela fue perito del caso de “Las Dos Erres” y su libro parte de una sociología histórica para pensar el genocidio y la masacre en específico.

en la comunidad Plan de Sánchez, ocurrida el 18 de julio de 1982, también fue llevada a la justicia. El tribunal condenó a cinco patrulleros militares por el asesinato de 256 personas y delitos contra los deberes de humanidad de mujeres, hombres, niñas, niños y ancianos de la comunidad. En febrero de 2012, tras los testimonios presentados por las y los sobrevivientes en el juicio, se inició una de las mayores investigaciones de América Latina sobre desaparición forzada, que es el conocido caso CREOMPAZ, uno de los más grandes cementerios clandestinos de América Latina. El caso por la masacre en la Embajada de España, en la que murieron 37 personas en 1980, también fue juzgado por tribunales guatemaltecos en los años 2014 y 2015, pero el único acusado fue el jefe policial Pedro García Arredondo, ya que el resto había fallecido. Este fue condenado a cuarenta años de prisión por la quema de la Embajada y cincuenta más por la muerte de dos estudiantes universitarios que habían participado del cortejo fúnebre.¹³

El caso Sepur Zarco también fue juzgado por tribunales nacionales. En 1982, el ejército estableció un destacamento militar en dicha comunidad para el descanso del personal militar, en el cual numerosas mujeres q'eqchi' fueron violadas sexualmente y esclavizadas, en el marco de una persecución a las familias campesinas que hacía muchos años llevaban a cabo procesos de regularización y titulación de tierras ante el Instituto Nacional de Transformación Agraria. En 2011, quince mujeres sobrevivientes de Sepur Zarco llevaron su caso ante el tribunal

supremo de Guatemala. El 26 de febrero de 2016, el tribunal condenó a dos ex-militares por delitos de lesa humanidad (violación, asesinato y esclavitud) y dictó una gran cantidad de medidas de reparación. La sentencia judicial reivindica los derechos fundamentales de las mujeres víctimas. Las mujeres que declararon prepararon sus testimonios con el apoyo de la Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad a través de las estrategias multidisciplinarias del litigio, jurídicas, políticas y psicosociales. Fue un trabajo en equipo que incluyó la comprensión de cada una de las etapas del proceso penal, lo cual fue esencial para las víctimas, pues en sus comunidades funciona el sistema de justicia comunitario.¹⁴

El Centro de Acción Legal en Derechos Humanos y la Asociación para la Justicia y Reconciliación decidieron en 2001 interponer una denuncia ante el Ministerio Público, por crímenes de genocidio y lesa humanidad cometidos contra la etnia ixil, entre otros cuatro pueblos más, durante el período 1982-1983. La denuncia acusó a miembros de los altos mandos de las Fuerzas Armadas, junto a José Efraín Ríos Montt. En 2005 se decidió interponer la denuncia específicamente por genocidio contra el pueblo ixil. En 2008, el exfiscal general Amílcar Zárate impulsó las investigaciones y sanción de graves crímenes cometidos durante el conflicto armado interno, y en 2010, cuando fue designada Claudia Paz y Paz como fiscal general, les dio prioridad. El 28 de enero de 2013 se dio apertura al juicio contra José Efraín Ríos Montt y José Mauricio Rodríguez Sánchez por delitos de genoci-

¹³ Este caso ha tenido mucha difusión ya que los hechos sucedieron dentro de la Embajada de España, produjo la ruptura de relaciones diplomáticas entre España y Guatemala y sanciones por parte de Estados Unidos. Una de las víctimas fue el padre de Rigoberta Menchú Tum, quien posteriormente recibió el Premio Nobel de la Paz. En 1982 ella brindó su testimonio a Elizabeth Burgos, quien lo publicó bajo el título *Me llamo Rigoberta Menchú y así me nació la conciencia* en 1984. Mi edición es de México, Siglo XXI, 1997. Existe un documental de la TVE que suele estar disponible en YouTube (<https://youtu.be/Tq9ownBiwSg>).

¹⁴ Eva Rocío Herrera Ramírez, *Caso Sepur Zarco y el uso del testimonio como prueba fundamental*, *Sistemas Judiciales*, Año 17, N° 21, 2018, pp. 135-145. https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/05/temasgenerales_herreraramirez-1.pdf Existen audiovisuales que recogen testimonios de las mujeres y fragmentos del juicio: ONU Mujeres América Latina y el Caribe: <https://youtu.be/wtjnUfvUDXE>; de UNAMG <https://youtu.be/r-pk9G6kFA8>; Mujeres Transformando el Mundo: <https://youtu.be/-cgNAqE4EOE>.

dio y crímenes de lesa humanidad: fue la primera vez en la historia de la humanidad que un exjefe de Estado enfrentaba un juicio por genocidio ante un tribunal nacional. Entre el 19 de marzo y el 10 de mayo de 2013 se realizó el debate oral y público, que absolvió a Rodríguez Sánchez, pero condenó a Ríos Montt a ochenta años de prisión. Diez días después de dictada la sentencia fue anulada por la Corte de Constitucionalidad por supuestos fallos en el proceso judicial y se ordenó un nuevo juicio.¹⁵ Esa sentencia marcó un antes y un después en la historia de Guatemala y por eso se la sigue conmemorando año tras año.¹⁶ En 2017 se reinició el juicio contra Ríos Montt y Rodríguez Sánchez a puertas cerradas y con la separación de las causas. El primero había sido declarado mentalmente incompetente para defenderse, por lo cual fue sometido a un “juicio especial”. El jefe de Estado Ríos Montt murió en su casa, antes de que el tribunal llegara a una nueva sentencia. En 2018, el Tribunal de Mayor Riesgo B sentenció que sí hubo genocidio en Guatemala, pero volvió a dejar en libertad a Rodríguez Sánchez.¹⁷

Estas sentencias dejaron ese sabor amargo. El absuelto había sido el director de inteligencia del Ejército. El perito militar Rodolfo Robles Espinoza, un general retirado del ejército peruano, había indicado que un director de inteligencia (según la nomenclatura se denominaba G-2 antes de 1983, luego D-2) no tiene injerencia en el campo de operaciones y no se le puede responsabilizar de ninguna

acción. Apoyándose en el mismo, el tribunal que dictó la primera sentencia señaló que:

el director de inteligencia no tiene responsabilidad, porque no tiene mando sobre el campo de operaciones, así como el hecho que en la coordinación de cada Comando Militar determina la forma de operar en su área jurisdiccional, de acuerdo a la inteligencia y situación propia, quienes juzgamos por absolverlo de los delitos por los cuales se le acusa.¹⁸

En el segundo juicio, la mayoría del tribunal dijo que no había pruebas de que el exjefe de inteligencia militar torturara o matara a la población civil, que su papel en el Ejército entre 1982 y 1983, los años del genocidio ixil, fue más estratégico:

Los jueces María Eugenia Castellanos y Jaime González opinaron que desde su puesto Rodríguez Sánchez no podía dar órdenes porque no tenía una jerarquía militar en el alto mando del ejército; su papel era más de asesor que de ejecutor. Además consideraron que los planes militares que salieron de la oficina de inteligencia no ordenaron la eliminación total ni parcial del pueblo ixil, como señalaba el Ministerio Público. La jueza Sara Yoc opinó diferente y dijo que la inteligencia del ejército ‘interrogó a los ixiles como subversivos’, los caracterizó como el enemigo y los torturó. También señaló que ‘para asesorar (el alto mando militar) debía llevar la recopilación de toda la información de lo que sucedía en el campo de acción’. Y responsabilizó al exjefe de inteligencia del genocidio: ‘No daba órdenes, pero daba todo, nombres y apellidos (de las víctimas); si él no hubiera pa-

¹⁵ El paso a paso de este caso es presentado de forma extraordinaria por Sonja Perkič, “Un largo camino para deserrar la impunidad. Cronología del juicio por genocidio y crímenes de guerra en contra de José Efraín Ríos Montt y José Mauricio Rodríguez Sánchez”, *Revista de Estudios por Genocidio*, vol. 10, N° 7, 2015, pp. 93-112.

¹⁶ La sentencia fue publicada en diferentes presentaciones. Yo tengo la siguiente edición: Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente “A”, *Sentencia por genocidio y delitos contra los deberes de humanidad contra el pueblo Maya Ixil*. Guatemala: Asociación para la Justicia y Reconciliación y Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, 10 de mayo de 2013.

¹⁷ J. Estrada Tobar y M. Rodríguez Pellecer, “El genocidio se comprobó ante un tribunal (de nuevo). Aquí, toda la historia”, *Nómada*, 27 de septiembre de 2018. <https://nomada.gt/identidades/de-donde-venimos/el-genocidio-se-comprobo-ante-un-tribunal-de-nuevo-aqui-toda-la-historia>

¹⁸ Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente “A”, *Sentencia por genocidio y delitos contra los deberes de humanidad contra el Pueblo Ixil*. Guatemala: CALDH y Asociación para la Justicia y Reconciliación, 10 de mayo de 2013, pp. 703-704.

sado toda esa información, no tendríamos tantos muertos'.¹⁹

El caso Molina Theissen marcó una diferencia con estas interpretaciones de los tribunales, porque fue sentenciado el director de inteligencia.

El caso Molina Theissen

En la historia de mediano plazo, 1978 fue un punto de inflexión en Guatemala. En marzo, las elecciones presidenciales, teñidas por una profunda crisis política y un abstencionismo de más del 60%, dieron por ganador al general Romeo Lucas García como presidente y a Francisco Villagrán Kramer como vicepresidente.

En vísperas de las elecciones, 50 mil personas habían marchado, convocadas por el Consejo Nacional de Unidad Sindical (CNUS), para pedir la solución a un sinnúmero de conflictos laborales; entonces "no queremos elecciones, queremos revolución".²⁰ Tras las elecciones, el descontento social fue en aumento. El 8 de junio, otra marcha reunió a 100 mil personas para conmemorar el asesinato de Mario López Larrave y en repudio a la masacre de Panzós. En la ciudad, el CNUS y el Comité de Emergencia de los Trabajadores del Estado, junto a entidades estudiantiles, promovieron las "Jornadas de octubre de 1978". Hubo un paro diario con suspensión de actividades, barri-

cadadas en diferentes zonas y quemadas de autobuses. La paralización de los organismos del Estado a lo largo de los días fue prácticamente completa y a partir del 5 de octubre se acoplaron otros departamentos de Guatemala.²¹ Mientras que la respuesta del gobierno a las protestas fue el aumento sistemático de la represión y el terrorismo de Estado, insuflado en 1979 por el impacto que el triunfo de la revolución en Nicaragua tuvo en la paranoia anticomunista, y que decantó en la masacre en la Embajada de España, la crisis social se acentuó y las huelgas fueron cada vez más masivas, como la de los obreros cañeros de Costa Sur iniciada en enero de 1980.²² Meses antes de las elecciones de marzo de 1978, se había logrado formar la alianza obrero-campesina con la incorporación del Comité de Unidad Campesina (CUC) al CNUS²³ la cual, en respuesta a los asesinatos de dos dirigentes políticos de la oposición legal al gobierno (Alberto Fuentes Mohr y Manuel Colom Argueta), se articuló con el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) para formar conjuntamente un Frente Democrático contra la Represión en febrero de 1979.²⁴ El proceso de unidad del movimiento revolucionario se había encaminado en ese mismo año con la conformación de la Tripartita, y se iniciaron los acercamientos de la Organización del Pueblo en Armas (ORPA) para la conformación de la Cuatripartita. El EGP decidió pasar a la fase de generalización de la guerra de guerrillas y la ORPA salir a la luz pública.

¹⁹ J. Estrada Tobar y M. Rodríguez Pellecer, ob. cit.

²⁰ M. Thomas, "La gran confrontación: el segundo ciclo revolucionario 1972-1983", *Guatemala: historia reciente (1954-1996)*, Guatemala, FLACSO Guatemala, 2013, t II, p. 150.

²¹ Prensa Libre, Guatemala, 2, 3, 4, 6, 9 y 10 de octubre de 1978.

²² E. Burgos, *Me llamo Rigoberta Menchú y así me nació la conciencia*, México DF, Siglo XXI Editores, 1997, p. 187; R. Menchú y Comité de Unidad Campesina, *Trenzando el futuro. Luchas campesinas en la historia reciente de Guatemala*, Guatemala, Tercera Prensa, 1992, p. 65; L. Argueta Hernández, *Historia de San Antonio Sinaché*, Guatemala, Comisión Nacional de Resarcimiento, Medidas de dignificación de las víctimas, Departamento de Comunicación Social, diciembre de 2005, p. 67.

²³ Asociación de Investigación y Estudios Sociales, "Reorganización, auge y desarticulación del movimiento sindical (1954-1982)", Más de 100 años del movimiento obrero urbano en Guatemala, t III, Guatemala, ASIES, p. 525.

²⁴ F. Villagrán Kramer, *Biografía política de Guatemala. Años de guerra y años de paz*, Guatemala, FLACSO, 2004, p. 176.

La Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) había sido un espacio de producción de intelectuales críticos²⁵ y de articulación con la movilización popular, especialmente después del terremoto de 1976. En 1978 el rector era Saúl Osorio Paz, un miembro del Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), que mantuvo su postura contra el régimen de Lucas García mediante la participación de la Universidad en las luchas urbanas. La represión contra la Universidad llegó a un momento culmine cuando fue asesinado el 20 de octubre de 1978 Oliverio Castañeda de León, secretario general de la Asociación de Estudiantes Universitarios. Desde ese entonces, la Universidad no cesó de sufrir reveses. El rector, tras dejar en su cargo a diferentes decanos, decidió renunciar desde México donde decidió exiliarse. En 1980 fueron asesinados 35 catedráticos y 85 estudiantes. El nuevo rector, Mario Dary Rivera, asumió en junio de 1981, pero fue asesinado en diciembre de ese mismo año.²⁶ Esta era la situación que transitaba la USAC, el lugar de trabajo, de sociabilidad y militancia de varios miembros de la familia Molina Theissen.

Emma Guadalupe Molina Theissen, una de las hijas de la familia, fue militante de la Juventud Patriótica del Trabajo, que pertenecía al PGT, y su compañero fue dirigente del partido estudiantil FRENTE de la USAC a finales de la década de 1970 y principios de la siguiente. En 1976 ambos fueron detenidos cuando realizaban un censo en un asentamiento urbano establecido luego del terremoto, fueron acusados de “subversión” y Emma, antes de ser liberada, fue violada y torturada. En 1980 su compañero fue asesinado y ella huyó de la ciudad, pero lograron detener-

la ilegalmente y de forma clandestina el 27 de septiembre de 1981 en Quetzaltenango. “Permaneció incomunicada, vendada y esposada a la pata de una litera”; “fue interrogada constantemente de manera violenta, sufriendo toda clase de torturas: repetidas violaciones sexuales por varios miembros del ejército, golpes, patadas, descargas eléctricas y tortura psicológica. No recibió alimentos ni agua”.²⁷ Al séptimo día de su captura, dos personas de civil la sacaron de la habitación, la vistieron y la subieron a un jeep con el fin de que identificase en la vía pública a quienes conocía o eran militantes del partido. Emma había perdido tanto peso que logró “zafarse” las esposas y escaparse por una ventana.

El 6 de octubre de 1981 dos individuos armados entraron a la casa de la familia Molina Theissen, ubicada en ciudad de Guatemala, y una tercera persona permaneció vigilando afuera de la residencia. Dentro de la casa se encontraban el niño Marco Antonio Molina Theissen de 14 años de edad y su madre Emma Theissen Álvarez. Uno de los individuos colocó grilletes a Marco Antonio, lo sujetó al brazo de un sillón y lo amordazó. El otro sujeto golpeó a la señora y la trató de encerrar en una de las habitaciones. Los individuos registraron todo el inmueble. Luego, tomaron al niño Marco Antonio Molina Theissen y se lo llevaron en un pick up verde con placa oficial de la G-2 (dirección de inteligencia). Esa fue la última vez que la señora Emma vio a su hijo.

La detención y posterior desaparición forzada de Marco Antonio Molina Theissen fue ejecutada por efectivos del ejército guatemalteco, presuntamente como represalia por la fuga de

²⁵ Entrevista personal a Carlos Guzmán Böckler, 5 de noviembre de 2013 y División de Desarrollo Organizacional (USAC), *Caracterización de la cultura organizacional de la Universidad de San Carlos de Guatemala*, Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2007.

²⁶ División de Desarrollo Organizacional (USAC) (2007), *Caracterización de la cultura organizacional de la Universidad de San Carlos de Guatemala*, Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala.

²⁷ Sentencia Caso Molina Theissen vs. Guatemala (Fondo), 4 de mayo de 2004, p. 11. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_106_esp.pdf

su hermana Emma Guadalupe Molina Theissen del Cuartel Militar "Manuel Lisandro Barillas", y como castigo para una familia considerada por ellos como "enemiga".²⁸

La familia Molina Theissen se vio forzada a salir de Guatemala: Emma Guadalupe se exilió en México desde 1982; el padre de Emma y Marco Antonio fueron asesinados en 1984; la madre con sus dos hijas se refugiaron en Ecuador ese mismo año. Finalmente, en 1990, pudieron reencontrarse en Costa Rica. En paralelo, la familia realizó infinidad de gestiones para dar con el paradero de Marco Antonio. El 9 de julio de 1997 interpuso ante la Corte Suprema de Justicia de Guatemala un nuevo recurso de exhibición personal a favor de Marco Antonio, pero no obtuvo respuesta. Tampoco la obtuvo el mes de agosto de ese mismo año. En enero de 1998 el Grupo de Apoyo Mutuo, organización de derechos humanos de familiares de desaparecidos, inició un Procedimiento Especial de Averiguación ante la Corte Suprema de Justicia y en abril presentó una enmienda al Procedimiento Especial de Averiguación, encargándose al Procurador de los Derechos Humanos que iniciara la averiguación sobre la desaparición de Marco Antonio. Si bien hasta 1999 se había logrado avanzar en la investigación, cuando el Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos con el Ambiente le pide al Procurador que informe sobre el grado de participación en los hechos de las personas que debía citar para su declaración, identificadas como presuntos autores mediatos de la política represiva, y los lugares donde podrían localizarlos, el Procurador de los Derechos Humanos no se pronunció. La

lucha por la aparición de Marco Antonio, la defensa de los derechos humanos y la justicia continuó.²⁹ En septiembre de 1998, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional y el Grupo de Apoyo Mutuo presentaron la denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual finalmente llegó a la Corte Interamericana en julio de 2003, debido a la falta de cumplimiento por parte del Estado de las recomendaciones hechas por la Comisión.

El caso Molina Theissen tuvo dos sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2004 y el Estado reconoció su responsabilidad internacional. El Estado, dice la sentencia, "incurrió en responsabilidad internacional por la violación de los derechos": a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, garantías judiciales, protección a la familia, derechos del niño, protección judicial. "Guatemala incumplió la obligación establecida en los artículos I y II de la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas en perjuicio de Marco Antonio Molina Theissen".³⁰

En paralelo avanzaron los procesos judiciales en Guatemala. Después de más de 17 años, el 13 de enero de 2016, cuatro oficiales guatemaltecos de alto rango fueron procesados y enviados a prisión preventiva por delitos contra los deberes de humanidad y desaparición forzada. Se trataba del jefe de la inteligencia militar, Manuel Callejas y Callejas; del comandante de la Base Militar de Quetzaltenango, Francisco Gordillo (quien integró la Junta Militar en 1982); del segundo comandante de la zona, Edilberto Letona; y de un oficial de inteligencia de la zona, Hugo Zaldaña Rojas. Posteriormente se

²⁸ *Id.*, p. 12.

²⁹ Véase la entrevista radial a Lucrecia Molina Theissen, Programa Diálogo Democrático, 1420 AM, Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos-Guatemala (UDEFEQUAR) y Federación Guatemalteca de Escuelas Radiofónicas (FGER), 17 de marzo de 2018. <https://www.fger.org/lucha-de-la-familia-molina-theissen-por-justicia/>. Asimismo el blog que armó la familia en el que difunde acciones, busca adhesiones y mantiene la memoria: <http://cartasamarcoantonio.blogspot.com>

³⁰ *Id.*, p. 15.

incluyó al jefe del Estado Mayor Presidencial, Benedicto Lucas García, hermano del presidente de ese entonces, Romeo Lucas García. Para este caso, la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos de la Unidad de Casos Especiales del Conflicto Armado Interno de Guatemala me convocó a realizar un peritaje.

Quando la ciencia colabora con la justicia: de la sociología histórica a la construcción de un peritaje

El paso de una investigación académica a la realización de un peritaje no fue por puro azar. En Guatemala, académicos de varias partes del mundo colaboraban en los procesos judiciales y yo había tenido la oportunidad de participar de la confección del peritaje de la doctora Marta Casáu Arzú sobre racismo, cuando el caso por el genocidio ixil se trataba en la Audiencia Nacional de España (2007). Esa experiencia había motorizado cierto interés personal por realizar investigaciones científicas que puedan tener extensión y vinculación en el ámbito de la defensa de los derechos humanos.

Concretamente, el derrotero inició cuando procuré extender la comparación de las experiencias represivas latinoamericanas (1964-1990) hacia América Central, al considerar que este ejercicio podía dar claves para identificar variables independientes que sirvan para explicar patrones o acontecimientos comunes o contrastantes, tal como sugiere la comparación analítica de la sociología histórica. Para

poder hacer comparables estas experiencias latinoamericanas utilicé una unidad equivalente, el concepto de dictadura institucional de las Fuerzas Armadas, como concepto históricamente referido y diferenciado de otras experiencias dictatoriales. Así llegué a la hipótesis de que en Guatemala, durante el período 1982-1985, se había constituido una dictadura institucional de las Fuerzas Armadas fundacional, de características notablemente similares a las vistas en el Cono Sur, aunque más cercana a la experiencia Argentina (1976-1983). Para ello mostré algunas de las características similares de la última dictadura militar guatemalteca (1982-1985) en lo que respecta a las formas de legitimación, como la legitimidad de origen, la forma de organización del ejercicio del poder político y la legitimidad de ejercicio.³¹ En otros artículos me centré en realizar la comparación del caso guatemalteco con los casos del Cono Sur y, específicamente, con el caso argentino.³² Entre los condicionantes sociohistóricos que podían haber llevado a la instalación de la dictadura guatemalteca consideré a las relaciones exteriores entre Guatemala y Argentina durante la última dictadura militar argentina.³³ En 2012 había comenzado a trabajar en el Archivo Histórico de la Cancillería Argentina y gran parte de la documentación encontrada abonaba a la hipótesis de trabajo. Por tal motivo, inicié un pedido de desclasificación de documentos, que fue aprobado por la Resol-2017-466-APN-MRE, mientras que en paralelo se liberaron otros que quedaron digitalizados como "Colección Forti",

³¹ Autor, Las legitimaciones de la dictadura militar de Guatemala. 1982-1985, *Revista Aletheia*, vol. 4, N° 8, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, 2014.

³² Autor, "La última dictadura guatemalteca en perspectiva comparada (1982-1985)" en R. García Ferreira y A. Taracena Arriola (coords.), *Guerra Fría y anticomunismo en Centroamérica*, Guatemala, FLACSO-Guatemala, 2017; Las dictaduras militares en Guatemala (1982-1985) y Argentina (1976-1983) en la lucha contra la subversión, *Latinoamérica*, N° 60, México, Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, pp. 13-52.

³³ Autor, Una agenda de investigación pendiente: la política exterior de la dictadura militar argentina hacia Guatemala (1976-1983), *Boletín de la Asociación para el Fomento de los Estudios Históricos en Centroamérica*, N° 59, 2013; La política exterior de la dictadura cívico-militar argentina hacia Guatemala (1976-1983), *Revista ESTUDIOS*, N° 36, Universidad Nacional de Córdoba, 2016, pp. 95-119. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/restudios/article/view/17163/16786>

y comenzamos una investigación colectiva junto a las doctoras Lucrecia Molinari y Laura Sala titulada “La colaboración argentina y sus consecuencias en la lucha antiterrorista en Guatemala y El Salvador (1962-1983)”, financiada por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (PICT 2013-0751) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Argentina.

En 2015 se efectivizó el financiamiento de dicho proyecto del cual era la investigadora responsable. Se proponía como objetivo general lograr una aproximación sociológica histórica comparativa a la política argentina de apoyo y colaboración a los procesos de violencia política en Centroamérica, especialmente en Guatemala y El Salvador, y sus consecuencias durante el período 1962-1983. La idea era, en primer lugar, dar cuenta y discriminar las diversas relaciones diplomáticas (militares, políticas, económicas, culturales) entre Argentina y El Salvador y Guatemala durante el período de adhesión a la doctrina de seguridad nacional (1962-1983), identificar cuáles de las relaciones diplomáticas podían haber significado apoyo a las políticas antiterroristas en Guatemala y El Salvador, contextualizarlas a fin de identificar acontecimientos históricos que hayan cambiado el rumbo de la política argentina para Guatemala y El Salvador y mostrar, mediante comparación analítica, las similitudes y diferencias entre los regímenes políticos instaurados en Guatemala (1982-1985) y El Salvador (1979-1982). Finalmente, nos proponíamos indagar si entre el conjunto de las condiciones de su emergencia, las relaciones diplomáticas seleccionadas estuvieron presentes, de qué manera y con qué resultados. Al tiempo que comenzamos a planificar una compulsa de los documentos provistos por el Archivo Histórico de la Cancillería Argentina con otros que pudiésemos encontrar en otros repositorios

documentales de América Latina, comencé a publicar mis primeros avances de investigación.

Una de las similitudes más notorias entre las experiencias guatemalteca y argentina eran las características de las violaciones a los derechos humanos realizadas en la zona urbana mediante el modus operandi de la sistemática desaparición forzada de personas: la secuencia detención-interrogatorio-desaparición. A inicios de 2016, por esta misma impresión, me consultaron sobre la posibilidad de que participe en el proceso del caso Molina Theissen como perito en la etapa de debate y me solicitaron contar en lo inmediato con los avances o informe final de la investigación “La colaboración argentina y sus consecuencias en la lucha antiterrorista en Guatemala y El Salvador (1962-1983)”.³⁴ La Fiscalía de sección de derechos humanos, Agencia 03, Unidad de casos especiales del Conflicto Armado Interno de Guatemala formalizó el cargo de perito en abril de 2016. Me solicitaron que realice una comparación sistemática de la desaparición forzada en Argentina y en Guatemala, y desarrolle los siguientes ítems:

—

a) cuál fue la capacitación que dio el ejército argentino a los militares guatemaltecos especialmente en temas de desaparición forzada; b) quiénes fueron los militares guatemaltecos que se desplazaron a Argentina a recibir la capacitación; c) qué militares argentinos vinieron a Guatemala; d) qué documentos son los que sustentan la cooperación entre Argentina y Guatemala; e) cómo se observa el tema de la desaparición forzada desde un marco más amplio, es decir, desde la Escuela de las Américas y su implementación en todo el Hemisferio.

—

El caso Molina Theissen me obligaba a correr el período histórico que estaba analizando hasta el momento (1982-1985) hacia el gobierno previo, el del general

³⁴ PICT 2013-0751.

Romeo Lucas García (1978-1981). Como consecuencia, ajusté la hipótesis de trabajo: las similitudes en las características de la represión de la disidencia política perpetrada por sendos Estados de seguridad nacional en las zonas urbanas de Argentina y Guatemala, específicamente el mecanismo de la desaparición forzada de aquellos considerados subversivos, se explica por la transferencia de conocimientos y experiencias en inteligencia desde Argentina hacia Guatemala (colaboración-recepción) y su aplicación práctica, especialmente durante la última dictadura militar argentina (1976-1983).

El desafío más grande era hallar fuentes primarias y oficiales certificadas por el organismo productor para respaldar la hipótesis y que el tribunal les asigne valor probatorio. Regresé al Archivo Histórico de la Cancillería Argentina para revisar nuevamente los documentos del repositorio sobre América Central y procuré contrastar esa información con la publicada en las memorias anuales de la Cancillería. He hallado numerosos documentos a través de los cuales pude reconstruir los procesos de negociación de los convenios bilaterales suscriptos; la descripción por parte de los funcionarios de las embajadas de las reuniones mantenidas con los funcionarios, ministros y presidentes de los países centroamericanos; cables reservados o secretos en los que se giraba información cifrada sobre catálogos de armas y estado de situación del armamento de cada país; informes diarios sobre la situación política interna de cada uno de los países; ofrecimiento de becas para cursos en las Fuerzas Armadas o Policía Federal; descripción de los viajes y misiones a Centroamérica, etc. Una vez obtenida, organizada y analizada la información, realicé su confrontación con los datos obtenidos en la Biblioteca y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala y en el Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala. También trabajé en el Archivo Nacional de la Memoria, donde logré encontrar que parte

de la información que necesitaba se hallaba en el Archivo General del Ejército. Mediante una serie de gestiones me permitieron acceder tanto a los Boletines Reservados y Públicos del Ejército y a varios legajos del personal militar. Logré listar a los guatemaltecos que vinieron a Argentina a tomar cursos, entre los que se hayan acusados por el genocidio ixil y por el caso CREOMPAZ, hallé los planes anuales de cursos complementarios, donde consta el Curso de Inteligencia para Oficiales de Países Amigos y logré identificar a los profesores que dictaban cursos en la Escuela de Inteligencia. También me contacté con el Equipo de Relevamiento y Análisis en los Archivos de las Fuerzas Armadas del Ministerio de la Defensa y dirigí un pedido a la Dirección de Programas de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, del Ministerio de Defensa, a quienes les solicité que me remitan información sobre los oficiales y suboficiales que fueron en comisión a Guatemala, Honduras y El Salvador entre 1979 y 1981. Si bien durante el transcurso del año las diferentes Fuerzas Armadas me fueron remitiendo notas negando la existencia de información de ese tipo, a fin de año el Equipo de Relevamiento y Análisis en los archivos del Ejército me envió un informe bastante exhaustivo. Por otra vía obtuve el Manual de Guerra Contrasubversiva de Guatemala, el cual cita bibliografía argentina y un folleto que, al día de hoy, a pesar de haber hecho una búsqueda intensiva en diferentes repositorios, no he logrado obtener. Con los nombres de los profesores de los cursos, sí he podido hacer una selección de los artículos que los mismos han escrito en la revista de la Escuela Superior de Guerra. Toda la información obtenida fue cruzada con otra relevada en el Centro de Documentación y Archivo para la Defensa de los Derechos Humanos (Paraguay), en el Digital National Security Archive de Estados Unidos, en el Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en el

Archivo Histórico de la Fuerza Aérea Argentina, en la Biblioteca de la Escuela Superior de Guerra Conjunta de las Fuerzas Armadas y en el Banco Central.

Las dificultades para realizar una investigación científica de este tenor fueron muchas, empezando por la escasa disponibilidad de recursos humanos calificados y rentados (bajo estas condiciones conté solamente con el apoyo de mi becaria Laura Sala), el insuficiente financiamiento y la enorme burocracia existente para su gestión. Como el tema es absolutamente sensible tanto en Guatemala como en Argentina, el acceso a los archivos no fue nada fácil, todas las comunicaciones fueron complejas y tuvimos que adoptar mecanismos de seguridad y correo seguro. El peritaje fue presentado el 15 de noviembre de 2016, aceptado, por parte del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Mayor Riesgo Grupo "C", el 17 de agosto de 2017 y mi declaración en calidad de perito se consumó a lo largo de más de 5 horas el 26 de marzo de 2018.

La sentencia, del 23 de mayo de 2018, fue histórica porque cuatro de los militares de alto rango acusados recibieron más de cincuenta años de prisión por el delito de la desaparición forzada de Marco Antonio y el delito de deberes contra la humanidad y violación sexual de Emma. Entre los militares acusados estaban el exjefe del Estado Mayor General del Ejército y el exdirector de inteligencia, quienes no fueron perpetradores directos.

La sentencia desarrolló mi declaración, le dio valor probatorio y destacó que:³⁵

la elocuente intervención de la perito, permite a los jueces realizar el análisis concatenado con la prueba diligenciada, que conduce a la ubicación de cuatro de los acusados Manuel

Benedicto Lucas García, Manuel Antonio Callejas y Callejas, Francisco Luis Gordillo Martínez y Hugo Ramiro Zaldaña Rojas, en los crímenes atribuidos y cometidos en agravio de los hermanos Ema Guadalupe y Marco Antonio, de apellido Molina Theissen, actos deleznable que consistieron en tortura, violaciones sexuales individuales y colectivas múltiples y demás tratos crueles, inhumanos y degradantes e infames, hasta la privación de la libertad del niño Marco Antonio, quien a la fecha no aparece como consecuencia de las acciones y omisiones de cuatro de los acusados en el presente caso.³⁶

Mi peritaje pudo demostrar que el gobierno de Guatemala, a pesar de estar al tanto de la enorme cantidad de violaciones a los derechos humanos que se perpetraban en Argentina, aceptó la colaboración de nuestro país en la "lucha contrasubversiva". Entre 1979 y 1980 hemos documentado una serie de acontecimientos en materia de relaciones exteriores entre Argentina y Guatemala que permiten encuadrar la cooperación en seguridad nacional: creación de instituciones, misiones militares, condecoraciones, suscripción de convenios, financiamiento de material bélico. Asimismo, la formación en inteligencia en Argentina de oficiales guatemaltecos en un momento muy importante: el de la profesionalización y creación de la Escuela de Inteligencia en Guatemala. Los Cursos de Inteligencia para Oficiales Extranjeros (COE-600) estaban orientados a la "lucha contra la subversión" y a los "lugares de detención temporaria". Catorce militares guatemaltecos obtuvieron la Aptitud Especial en Inteligencia en Argentina entre 1978 y 1982 como, por ejemplo, José Mauricio Rodríguez Sánchez, director de inteligencia de la dictadura militar encabezada por José Efraín Ríos Montt, absuelto en el caso de genocidio, o Byron Humberto Barrientos

³⁵ Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Mayor Riesgo Grupo C, Sentencia caso Molina Theissen, C-01077-1998-00002, Organismo Judicial, Guatemala, 23 de mayo de 2018, pp. 310-358.

³⁶ *Id.*, p. 358.

Díaz, acusado por el caso de CREOMPAZ. Hemos podido constatar las materias que se dictaban para los cursos de inteligencia que se impartían en la Escuela de Inteligencia (interrogatorios, actividades de ejecución de la unidad de inteligencia, subversión internacional e interna, inteligencia actual, inteligencia, ejercicios prácticos de interrogatorio, entre otras). También algunos de los contenidos y actividades desarrolladas en el marco de los cursos. Otros militares guatemaltecos llegaron a Argentina para tomar cursos en los cuales se dictaron materias relativas a la inteligencia, guerra subversiva, entre otras. Y muchos de los profesores integraban el Batallón de Inteligencia 601 del Ejército.

Al menos para enero de 1980 sabemos que se creó la División México y Centroamérica dentro del Departamento Exterior de la Jefatura II de Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército. En esos tiempos, al menos quince asesores militares argentinos llegaron a Guatemala y muchos más hacia el resto de América Central. Algunos de los militares que salieron en comisión hacia América Central eran integrantes del Batallón de Inteligencia 601 del Ejército, el órgano executor de la centralización de la actividad de inteligencia argentina. La Central de Reunión de dicho Batallón, no obstante, estaba integrada también por personal civil de inteligencia, cuyos agentes tenían doble identidad. Posiblemente, personas como Héctor Francés, Mingolla o Ciga Correa, que estuvieron en Guatemala, hayan sido integrantes de la “comunidad informativa local”, la cual fue ofrecida por las autoridades argentinas en un viaje de mayo de 1980 a las autoridades guatemaltecas.

En el Manual de Guerra Contrasubversiva (MGC) de Guatemala, cuyo uso se estima entre fines de la década de 1970 y principios de la siguiente, se pueden observar los diferentes saberes que se recibieron en Guatemala, entre ellos, saberes elaborados en Argentina. El MGC cita en la bibliografía dos obras argentinas: pre-

cisamente el libro de Osiris Villegas, Guerra revolucionaria comunista y el folleto “Instrucciones para la lucha contra la subversión”, del Ejército Argentino, de 1962. El MGC fue un Manual elaborado por la Escuela de Comando y Estado Mayor del Centro de Estudios Militares para fines de instrucción. La responsabilidad del mismo corresponde al Estado Mayor General del Ejército, según el artículo 56 de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.

Las ideas y saberes que fluyeron de una a otra obra tuvieron que ver con la conceptualización de la guerra y la acción integral; las causas de la subversión; la definición del enemigo interno y las dificultades para distinguirlo de la población civil; la centralidad que adquiere en este tipo de guerra la “conquista de la población”; el papel que debe tener el comando de la guerra contrasubversiva; y, sobre todo, la estrategia dirección centralizada y ejecución descentralizada y la importancia de la inteligencia militar.

Estos elementos, junto a otros testimonios y peritajes, permitían demostrar la práctica sistemática de la desaparición forzada en Guatemala entre finales de la década de 1970 y comienzos de la siguiente.

Conclusiones, los casos pendientes y la situación actual de los archivos en Guatemala

En el artículo he procurado describir el proceso de juzgamiento de los crímenes cometidos por el Estado de Guatemala durante el período más álgido del conflicto armado interno. He mostrado las transformaciones estructurales en la justicia de ese país y cómo esto impactó en las investigaciones y procesamientos penales de los responsables de los delitos. Me centré luego en el caso Molina Theissen: describí el contexto de los hechos, las violaciones a los derechos humanos que padeció la familia, su devenir posterior y la lucha por la justicia. Finalmente, cómo

se llegó al juzgamiento en tribunales nacionales. Hice foco en este caso porque participé como perito, por ello expliqué en qué consistió el laboratorio de mi trabajo y las conclusiones a las que llegué con el fin de mostrar el rol central de los archivos.

El caso Molina Theissen fue histórico porque se juzgó la desaparición forzada sistemática de personas y se logró comprobar la importancia ineludible, y por eso la responsabilidad de la inteligencia militar, lo que no se había demostrado en juicios anteriores, como en el caso del genocidio ixil. Mi peritaje colaboró a que esto sea posible. Los jueces señalaron que el:

—
alto mando del Ejército de Guatemala para el logro de sus fines, con antelación suficiente, instruyó a oficiales superiores y subalternos para la interpretación y aplicación de la Doctrina de la Seguridad Nacional. Para el diseño de estrategias y políticas militares hasta catalogar a la población civil como enemigo interno y objetivo militar a aniquilar por cualquier medio.³⁷

Asimismo, que “recibieron capacitación local y extranjera para el combate y lucha contrainsurgente o contrasubversiva” y que “desde entonces, el alto mando castrense, a través de inteligencia militar transmitieron órdenes, requirieron y recibieron información de operaciones militares clandestinas secretas e ilegales, por conducto de oficiales superiores y subalternos, especialistas y demás elementos involucrados”.³⁸ Más adelante, indicaron que “por razón de mando, control funcional y efectivo mediante acciones y omisiones bajo el liderazgo de los altos mandos militares”, los acusados cometieron los

delitos citados precedentemente³⁹ y que el “canal de inteligencia militar” fue el articulador de la cadena de delitos: “Se ha establecido la autoría de los procesados encontrados responsables (...) quienes, de manera jerárquica, siguiendo la cadena de mando correspondiente y a través del canal de inteligencia militar, resultan responsables”.⁴⁰

Específicamente, en relación al coronel Manuel Antonio Callejas y Callejas, jefe de la sección segunda del Estado Mayor General del Ejército, la sentencia específica que le cabía ser asesor, coordinador, supervisor y encargado de elaborar los planes y las órdenes y que gracias a nuestro peritaje se pudo demostrar que viajó a Argentina y a otros países para “obtener conocimientos técnicos profesionales relacionados con la lucha contra la subversión y áreas de inteligencia sobre la lucha antiterrorista”.⁴¹ Esto era particularmente importante porque permitía comprender su función dentro del modus operandi y circuito represivo de la desaparición forzada de personas, marcando un precedente para otros dos casos que están en la justicia de enorme relevancia, por la cantidad de desapariciones forzadas que se juzgan.

El primero de ellos es el caso CREOM-PAZ, el más grande de desaparición forzada en América Latina. Donde hoy funciona una base de entrenamiento para las fuerzas de paz de las Naciones Unidas funcionaba un centro de coordinación e inteligencia militar y un centro de detenciones ilegales, tortura, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada y violaciones sexuales clandestino en el que, según las catorce exhumaciones

³⁷ Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Mayor Riesgo Grupo C, Sentencia caso Molina Theissen, C-01077-1998-00002, Organismo Judicial, Guatemala, 23 de mayo de 2018, pp. 1027-1028.

³⁸ *Íd.*, pp. 1028-1029.

³⁹ *Íd.*, p. 1029.

⁴⁰ *Íd.*, p. 1031.

⁴¹ *Íd.*, p. 1035.

de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala, hay 565 osamentas en 84 fosas, 90 de las cuales pertenecen a niños y niñas, con signos de tortura, vendas en los ojos y lazos y cadenas alrededor de los tobillos y cuellos. Se ha confirmado que 128 de las osamentas corresponden a personas que fueron desaparecidas entre 1981 y 1988. Por este caso hay catorce oficiales militares retirados detenidos. El Ministerio Público había sometido el caso de 152 víctimas, pero la jueza solo aceptó 29 y no tomó en cuenta a las víctimas de violencia sexual. Desde 2016 son ocho los militares que fueron enviados a juicio: Manuel Benedicto Lucas García, Raúl Dehesa Oliva, Carlos Augusto Garavito Morán, César Augusto Cabrera Mejía, José Antonio Vásquez García, Byron Humberto Barrientos Díaz, César Augusto Ruiz Morales y Juan Ovalle Salazar. Este caso, tras numerosos amparos, apelaciones y dilataciones del proceso penal, sigue al final de la etapa intermedia, en espera del ofrecimiento de pruebas.⁴²

Otro caso de alto impacto es el del Diario Militar. El mismo parte de un listado de 183 personas desaparecidas a manos de las fuerzas de seguridad guatemaltecas entre agosto de 1983 y marzo de 1985, reunidas en un solo documento, lo cual prueba la sistematización de la represión. La Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una sentencia en 2012 en la que se demuestra la culpabilidad y responsabilidad del Estado de Guatemala en las desapariciones forzadas de 26 víctimas registradas en el Diario Militar. En la mayoría de los casos se repite la misma metodología ya descrita. Las capturas o secuestros realizados en las ciudades se llevaron a cabo por grupos de hombres fuertemente armados, provistos de vehículos sin chapa-patente. A los detenidos se le vendaron los ojos o se los en-

capuchó y se los trasladó a un centro de detención clandestino. En varios interrogatorios se utilizaron los “choques eléctricos”, como sistemáticamente se hizo en Argentina. Hasta el momento del sometimiento del caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se desconocía el paradero de las veintiséis víctimas de desaparición forzada, pero se tenía certeza de que lo fueron por agentes del Estado, por los registros habidos en el Diario Militar. La Corte señaló que los traslados frecuentes de las personas detenidas a lugares de detención no oficiales fue una práctica constatada durante el conflicto armado, que de hecho consistió en un “patrón” que tenía como objetivo borrar el rastro de la víctima y conducirla hasta centros de interrogatorios especializados: “la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de centros clandestinos de detención configura per se una falta a la obligación de garantía, por atentar directamente contra los derechos a la libertad personal, integridad personal, vida y personalidad jurídica”.⁴³ La utilización de dichos centros formó parte, asimismo, de la negativa de las autoridades a reconocer las privaciones ilegales de la libertad y de proporcionar información sobre el paradero de las víctimas. En este caso, el Tribunal estableció que la desaparición forzada incluyó con frecuencia la ejecución secreta de los detenidos, una práctica que se complementó con el ocultamiento del cadáver con el objeto de borrar toda huella material del crimen y procurar la impunidad de quienes lo cometieron.⁴⁴

El Estado de Guatemala, sin embargo, se pronunció contra dicha sentencia alegando que la Corte carece de competencia. A 21 años de la publicación de dicho Diario, los familiares de las víctimas allí listadas han pedido al Ministerio Público “la investigación, juicio y castigo a quienes co-

⁴² Sobre este caso hay numerosa información. <https://www.facebook.com/EICasoCreompaz/>

⁴³ Sentencia Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) vs. Guatemala, 20 de noviembre de 2012, p. 70.

⁴⁴ *Id.*, p. 71.

metieron estos graves delitos de lesa humanidad, registrados y documentados en el registro militar verídico, Diario Militar”.⁴⁵

La función que cumplió mi peritaje en el caso Molina Theissen no se podría haber logrado sin el acceso a fuentes documentales de archivos oficiales locales, pues una investigación aplicada, si bien parte de interrogantes con altos niveles de abstracción, requiere que las fuentes se constituyan en prueba documental. Uno de los repositorios documentales más importantes que utilizamos varios de los peritos para este caso, y de otros de gran impacto, fue el Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN) de Guatemala. A pocos días de dictada la sentencia del caso Molina Theissen, el AHPN, que contiene más de 80 millones de folios, recibió una intervención por parte del presidente.

Quedó bajo la administración del Ministerio de Cultura y Deportes, en disputa con el Ministerio de Gobernación, y perdió el apoyo económico de la cooperación internacional y del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. De tener 245 empleados, ahora cuenta con 15. Y los documentos corren un serio riesgo en la actualidad.

Numerosas organizaciones de la sociedad civil atribuyen estas acciones al rol

del AHPN en los procesos penales por la comisión de graves violaciones a los derechos humanos, pues sus documentos sirvieron como medios de prueba. En febrero de 2020 la Corte Suprema de Justicia otorgó un amparo a la Procuraduría de los Derechos Humanos con el fin de garantizar la protección y el funcionamiento del AHPN. Obligó al Ministerio de Gobernación que se abstenga de adoptar medidas que amenacen el archivo, pues el único competente es el Ministerio de Cultura, y a este último lo exhortó a que lo declare Patrimonio Cultural de la Nación y que en un plazo menor a los cuatro meses adopte medidas financieras, administrativas y de recursos humanos suficientes y calificados para garantizar la continuidad y sostenibilidad del proceso de archivo, entre otras medidas. No obstante, hasta el momento, no se tienen noticias de ninguna de estas medidas y el Archivo está funcionando con atraso y mediocridad.

Como he mostrado en este artículo, los archivos fueron muy importantes para mi peritaje y serán cruciales para los casos venideros. La persistencia de dichas condiciones es un ataque al gran paso que estaba dando Guatemala en la lucha contra la impunidad.—

⁴⁵ Post de Prensa Comunitaria en las redes sociales, 20 de mayo de 2020. <https://www.facebook.com/Comunitaria.Prensa/posts/3007904229327396/> o https://prensacomunitaria.org/2020/05/20/familiares-de-las-victimas-del-dia-militar-exigen-justicia/?fbclid=IwAR3z2j2oQ0UXNSFJZJFHp6brefAk7JKQkn9-2JY5o2VpdhB_2F0k_S3J-g